MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

PRORROGA No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA PN MEMAZ No. 91-7-10041-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA EMPRESA GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, QUE INCLUYE A TODO COSTO EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.741.103** de Bucaramanga - Santander, quien obra en calidad de representante legal de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** con NIT **900.805.219-6** como Comandante de la Unidad Policial, nombrado mediante Resolución No. 0017 del 08 de enero de 2025, y debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto por la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Director General Policía Nacional, quien para los efectos de esta Prorroga No. 001 se denominará la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, por una parte y por la otra la la empresa GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.931.298-7, con dirección contractual en la Carrera 28 No. 71 B 60 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfonos: 3507897525, correo electrónico: lenin.florez@gccsas.com representada legalmente por la señora CARMENZA ORJUELA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.271.479 de Mesetas (Meta), quien manifiesta no encontrarse inmersa en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para contratar y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 001 al aceptación de oferta PN MEMAZ 91-7-10041-25 de fecha 18 de julio de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES celebro el pasado 18 de julio de 2025 la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, QUE INCLUYE A TODO COSTO EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS". **b)** Que la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25 se suscribió para un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 9.800.000,00) Moneda legal, incluido Iva (si aplica), y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al presupuesto correspondiente a la VIGENCIA FISCAL DE 2025 amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF2) No. 10625 de fecha 27 de junio de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales **c)** Que la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25 cuenta con un plazo de ejecución de (60) días a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, el cual se da con la firma de la misma, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas y con fecha de terminación el día 20 de septiembre de 2025, el cual se encuentra en ejecución y a la fecha no ha presentado ningún incumplimiento o cualquier tipo de acontecimiento que entorpezca el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. **d)** Que mediante comunicación escrita sin número del 15 de septiembre de 2025 la señora CARMENZA ORJUELA MARTINEZ quien obra como representante legal de la empresa GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA S.A.S, solicita Prorroga contrato No. 91-7-10041-25, cuyo objeto consiste *en el* "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, QUE INCLUYE A TODO COSTO EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS" argumentando lo siguiente *(…) Durante el desarrollo del contrato, se identificó que la talanquera objeto de*

reparación presenta fallas técnicas que requieren repuestos específicos que deben ser importados desde China. Al contactar al fabricante autorizado para la cotización respectiva, recibimos la siguiente comunicación:

"Buena tarde Yulied

Te confirmamos que la unidad disponible para la venta presento falla técnica en el momento del testeo, no se puede entregar, el repuesto debe traerse de china.

Aproximadamente en 2 semanas nos llega una carga de repuestos si está controladora llega en esa carga te notifico.
Feliz Día"

Adicionalmente, es importante mencionar que, una vez entregado el repuesto a fábrica para su análisis técnico, el proceso de diagnóstico de la talanquera se extendió por 50 días calendario, situación que no estaba prevista ni controlada por nuestra empresa. Este periodo de diagnóstico representa el 83% del plazo total contractual de 60 días, consumiendo prácticamente la totalidad del tiempo disponible para la ejecución del proyecto.

Durante estos 50 días de diagnóstico técnico, nuestra empresa se encontró en una situación de espera forzosa, sin posibilidad de avanzar en las reparaciones necesarias, ya que dependíamos completamente del dictamen técnico especializado del fabricante para determinar el alcance real de las reparaciones requeridas y los repuestos específicos necesarios. Esta demora en el proceso de diagnóstico, ajena completamente a nuestro control operativo, ha reducido el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las obras a tan solo 10 días, plazo que resulta técnicamente insuficiente para completar la importación de repuestos desde China, su instalación, las pruebas correspondientes y la entrega final en óptimas condiciones.

Esta situación constituye una ***causa de fuerza mayor*** *que escapa al control de nuestra empresa y que impide el cumplimiento total del contrato en los plazos inicialmente establecidos. (…)*

e) Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-062392-MEMAZ de fecha 15 de septiembre de 2025, el señor Intendente Jefe ORLANDO ALBERTO BOHORQUEZ AMADO jefe grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Policía Metropolitana de Manizales quien obra como supervisor de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25 emite concepto favorable para la realización de la prórroga de acuerdo a las siguientes consideraciones *(…) La empresa contratista ha solicitado una prórroga de 30 días calendario, argumentando que: El contrato se encuentra ejecutado en un 90%, cumpliendo con la mayoría de las obligaciones pactadas.*

El único elemento pendiente es la reparación/reposición de la tarjeta controladora de la talanquera, cuya ejecución se ha visto impedida por causas ajenas al contratista, específicamente:

- *Fallas técnicas detectadas en el repuesto disponible.*
- *Necesidad de importar el componente desde China.*
- *Proceso de diagnóstico técnico extendido por 50 días calendario, lo que representa el 83% del plazo contractual.*

Durante el proceso de supervisión se ha evidenciado:

- *Diligencia y cumplimiento por parte del contratista en la ejecución de las actividades pactadas.*
- *Pruebas de funcionalidad realizadas los días 13, 14 y 15 de septiembre, las cuales no fueron exitosas debido a que la tarjeta controladora no emite señal al servomotor, impidiendo el correcto funcionamiento de la talanquera.*
- *La empresa ha entregado documentación soporte que respalda la situación presentada, incluyendo comunicación del fabricante y cotización.*

Con base en el principio de buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política, el cual establece que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", se considera que la solicitud presentada por el contratista es verídica y razonable.

En virtud de lo anterior, y considerando que:

- *La situación corresponde a una causa de fuerza mayor debidamente documentada.*
- *El contratista ha demostrado compromiso, diligencia y transparencia.*
- *La prórroga solicitada es proporcional y necesaria para garantizar la correcta finalización del contrato.*

Me permito emitir concepto de viabilidad a la solicitud de prórroga presentada por Grupo Conexión Colombia S.A.S., recomendando su aprobación por parte de la entidad contratante.

f) Que de acuerdo a la trazabilidad evidenciada en el aplicativo GEPOL, con fecha 16 de septiembre de 2025, el señor Coronel DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS Comandante Policía Metropolitana de Manizales y ordenador del gasto, autorizó el inicio del trámite contractual realizar la prórroga No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25, de acuerdo a la solicitud realizada mediante comunicación oficial No. GS-2025-062392-MEMAZ. **g)** Que en la actualidad la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25, se desarrolla bajo unas condiciones normales de ejecución y la unidad policial tiene la necesidad de adquirir estos servicios requeridos además se cuenta con el presupuesto disponible, lo que hace viable esta prórroga teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **h)** Que teniendo en cuenta que la aceptación de oferta se encuentra en ejecución hasta el 20 de septiembre del 2025, se considera viable prorrogar. **i)** Que la PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta No. 91-7-10041-25 solicitada, se encuentra ajustada a la normatividad vigente Ley 80 de 1993 que a la letra dice: **"*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"**, por lo tanto, es viable prorrogar el mencionado contrato en cumplimiento a los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa, celebrado entre la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y la empresa GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA S.A.S. **j)** Que el capítulo VII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 2018, establece como aspectos propios del contrato estatal, en su numeral 4. PRÓRROGA. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente prorroga No. 001 a la aceptación de oferta No. 91-7-10041-25, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el ítem **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** de la aceptación de oferta No. 91-7-10041-25, en tal virtud quedara así:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será de NOVENTA días (90) días calendario a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, el cual se da con la firma de la misma, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, y/o hasta agotar el presupuesto o lo que primero ocurra, previa verificación de los supervisores quienes constaran que los servicios prestados tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO **Nota 1:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. El CONTRATISTA prestará el servicio mediante el mantenimiento

	preventivo, calibración y verificación de equipos de medición, descrito en el presente estudio, en los términos señalados para la ejecución del contrato, constatando que los servicios tengan las mismas especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a las necesidades y prioridades de la unidad. El servicio de mantenimiento se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo a la programación que sea elaborada por el supervisor del contrato, quien entregará mediante planilla y acta, la cantidad de equipos acordada con el contratista para realizar el mantenimiento. Los equipos que requieran ser llevados a las instalaciones del contratista para realizarles el servicio de mantenimiento, se entregarán previa coordinación con el supervisor del contrato. El supervisor del contrato verificará y constatará que los bienes tengan las mismas especificaciones técnicas descritas, siendo estos suministrados por el oferente futuro contratista, sin acarrear gastos adicionales para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales; en caso contrario, los elementos no serán recibidos en el Almacén de intendencia hasta tanto no cumplan con los requisitos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el ítem **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES** de la aceptación de oferta No. 91-7-10041-25, en tal virtud quedara así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA**: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la prórroga Nro. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-7-10041-25 el contratista deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales, la modificación de las pólizas No. CSC-100055804 y CSC-100014914 expedidas por seguros mundial que cubran los siguientes riesgos **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y 120 días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 365 días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato con inicio en la fecha de suscripción. (Téngase en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.2.9 que establece los requisitos de seguro de responsabilidad civil extracontractual). La vigencia de cobertura de la garantía debe comenzar a partir de la fecha de suscripción del contrato, toda vez que el trámite de registro presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La póliza deberá constar expresamente que el cumplimiento del contrato ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida **2. SANCIONES: a)**

	MULTAS: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d) INDEMNIDAD**: El contratista se obligará a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta, se requiere de la firma y aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II, para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la

	POLICÍA NACIONAL del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del contratista. **PARÁGRAFO**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma de presente aceptación de oferta y la aprobación del contrato en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA: Para el perfeccionamiento de la presente prorroga se requiere de las firmas y la aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la prórroga No. 001 y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA y la aprobación de la prórroga No. 001 en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la POLICÍA y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas de la aceptación de oferta No. 91-7-10041-25 de fecha 18 de julio de 2025 que tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, QUE INCLUYE A TODO COSTO EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones; para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Manizales, el día 19 SEP 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

CONTRATISTA

Carmenza Orjuela M.

Señora **CARMENZA ORJUELA MARTINEZ**
CC 40.271.479 de Mesetas (Meta)
Representante legal de la empresa GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA S.A.S

Elaborado por: SI. John Alexander Naranjo Aristizabal - AREAD-GRUCO
Revisado por: IJ. Jorge Iván Rico Cuervo - AREAD-GRUCO
Revisado por: IJ. Gabriel Jaime Maiz Bedoya - AREAD-GRUCO
Revisado por: CT. Omar Fernando Pinzón Avila – SUBCO – AREAD
Revisado por: TC. Victor Hugo Bastidas Portilla – COMAN-SUBCO
Ubicación: Z:\COMPARTIDA\2025\ SI NARANJO\Procesos\Prorrogas